CARTA DE ACEPTACION MC-026-2024
CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6986125

Chía, 2 de noviembre de 2024

Señores:
OSCAR URIBE RAMIREZ
C.C. No. 19.297.532 expedida en Bogotá
Dirección: Calle 143 No.46-55 Oficina 301
Teléfonos: 3193690134
Correo electrónico: o_uribe82@hotmail.com
Bogotá

Referencia: Aceptación Oferta Invitación Pública No.026 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle, la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

OBJETO: REALIZAR CONSULTORÍA PARA REPORTAR LA ETAPA 1 DE LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DE LA RED DE CARRETERAS DE TERCER NIVEL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020 - AL MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: De conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria de la Invitación Pública No.026 de 2024 el valor del contrato será por la suma de: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 52.360.000)

y demás impuestos, tasas y contribuciones, conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador.

ITEM	BIEN/YO SERVICIO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL con IVA
1	REALIZAR CONSULTORÍA PARA REPORTAR LA ETAPA 1 DE LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DE LA RED DE CARRETERAS DE TERCER NIVEL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020 - AL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	CARACTERIZACION (INVENTARIO): Caracterización carreteras terciarias municipio de chía a todo costo incluido IVA conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 411 y 412 de 2020 del Ministerio de Transporte	Global	1	$22.000.000	4.180.000	26.180.000
		CATEGORIZACION: Categorización carreteras terciarias municipio de chía a todo costo incluido IVA conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 411 y 412 de 2020 del Ministerio de Transporte	Global	1	$220.000.000	4.180.000	26.180.000
Total							52.360.000

ESPECIFICACIONES:

A continuación, se presentan las especificaciones de los servicios que se requieren para dar cumplimiento al objeto del presente contrato*:*

REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LAS CARRETERAS DE TERCER NIVEL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

De acuerdo a la información aportada por la Dirección de Ordenamiento Territorial en cuanto a la longitud estimada de carreteras tercerías a cargo del municipio (55 KM) aproximadamente y teniendo en cuenta que dicha información fue recopilada en el marco de la Revisión de Plan de Ordenamiento Territorial, por lo cual no es una información definitiva y está sujeta a cambios o ajustes debido a la nueva incorporación de información proveniente de las diferentes dependencias del municipio o entidades externas, se proyecta la realización de la caracterización de entre 45 y 60 Km lineales de carreteras de tercer nivel pertenecientes al municipio de Chía, realizando las siguientes actividades:

Levantamiento de información previa para la definición de vías a caracterizar

El consultor debe adelantar una recopilación y análisis de la información sobre la red vial terciaria del Municipio de Chía, disponible en la Alcaldía Municipal. Esta información deberá ser obtenida a través de reuniones conjuntas entre la entidad territorial (Secretaría de planeación – Dirección de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Obras públicas) y el contratista consultor.

El contratista deberá consultar información oficial ante INCARRETERAS, la ANI y el Departamento de Cundinamarca, respecto a los tramos de red vial terciaria a cargo de estas entidades, para que de esta manera no se realicen inventarios en carreteras fuera de la competencia de la entidad territorial y que en caso de carreteras que tengan intersecciones o puntos de unión con las carreteras de dichas entidades, no se presenten traslapos ni discontinuidades.

El consultor debe analizar, depurar y complementar si es el caso, la información entregada por el Municipio. Previo al levantamiento de información en campo, socializando y haciendo entrega a la Alcaldía Municipal del listado de inventario vial a ejecutar, Identificando los puntos de inicio y fin de cada una de las carreteras, nombres, códigos y longitudes aproximadas; teniendo en cuenta los límites de los perímetros urbanos, municipales y departamentales determinados de común acuerdo con la entidad territorial. En caso de ser necesario, se deberán realizar visitas previas a las carreteras para la fijación de los límites y definir su inclusión en el listado de inventario, levantando actas de las visitas realizadas.

Levantamiento de información en campo.

Una vez definido el listado de carreteras de la red terciaria, el consultor procederá a realizar el levantamiento de información de cada una de las vías en terreno con el fin de obtener una base de datos georreferenciada de cada elemento requerido de acuerdo a lo establecido en la Resolución 411 y 412 del 2020 y sus correspondiente anexo técnico, para alimentar el SINC del Ministerio de Transporte, garantizando para esta etapa la disponibilidad de tiempo y personal que se haga necesario durante el término que esta actividad requiera, teniendo en cuenta lo siguiente:

Bases de datos y formatos

La información geográfica en el SINC está estructurada en un tipo de base de datos denominado geodatabase, esto permite tener ciertas condiciones de integridad y relación de elementos y a su vez conlleva a un concepto integral de interoperabilidad y publicación WEB.

Para lograr consolidar esta base de datos se requiere compilar información y para esto se define el formato ESRI Shapefile (SHP) como forma única de entrega de las capas geográficas por parte de las entidades obligadas a reportar; por cada capa geográfica se debe entregar un grupo de archivos que son los que conforman el formato SHP, estos archivos deben ser consistentes y garantizar el correcto funcionamiento de la capa.

Capas geográficas para reportar

El elemento base principal del sistema es el eje de las carreteras, éste representa la geometría de cada una de las carreteras siguiendo su eje, todos los demás elementos deben estar asociados a su geometría y al respectivo código de la vía.

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

A continuación, se relacionan Los elementos a reportar con los respectivos nombres de los archivos asociados a las capas geográficas y el tipo de geometría:

Elemento	Nombre de los archivos SHP	Tipo de geometría
Ejes de las carreteras	EJES	Poli línea
Foto de la vía	FOTOEJE	Punto
Puntos de referencia lineal	PRS	Punto
Propiedades de las carreteras	PROPIEDADES	Poli línea
Puentes	PUENTES	Punto
Muros	MUROS	Punto
Tunel	TUNEL	Punto
Sitios críticos	SITIOSCRITICOS	Punto
Obras de drenaje	OBRASDRENAJE	Punto

Cada una de las capas geográficas debe tener una estructura que permita la incorporación de la coordenada Z (altura sobre el nivel del mar) y debe tener almacenada La información correspondiente a las coordenadas que conforman cada registro, dentro de la estructura del Shapefile, no como dato dentro de la tabla de atributos.

Todas las capas geográficas deben ser reportadas y deben tener los nombres idénticos a los expuestos (cumpliendo con las mayúsculas y sin espacios ni caracteres especiales), en casos especiales en que para toda la información que reporta una entidad no exista un tipo de elemento, por ejemplo, que no haya ningún túnel en determinado municipio, la capa se reporta con la estructura definida, pero sin registros. Es responsabilidad de cada entidad reportar la cantidad de registros que corresponden a la situación real.

Los registros de la capa EJES deben ser digitalizados en el sentido de la vía, esto quiere decir que la información interna de los puntos de forma de cada registro debe tener un orden que coincida con la orientación de la vía, esta orientación corresponde al sentido operacional de circulación de los vehículos, para carreteras de calzada sencilla en doble sentido el orden de los puntos de forma debe coincidir con la orientación según su inicio y final. Para todas las demás capas de tipo polilínea el orden de los puntos de forma debe coincidir con el definido para la vía asociada en la capa EJES.

En la capa PRS se almacena información de puntos de referencia desde el inicio de una vía en términos de la distancia recorrida a través de cada una de sus calzadas, esos puntos están definidos en intervalos de aproximadamente 1 km. Para algunas de las carreteras del país, los puntos ya están definidos y existe un elemento físico asociado denominado poste de referencia, en estos casos los puntos a reportar serán los existentes. En los casos en que no haya puntos previamente definidos, éstos se deberán establecer de forma uniforme cada 1 km exacto desde el inicio de la vía, por lo tanto una vía de 15,0 km tendrá 16 puntos asociados por calzada y una de 12,7 km tendrá 13; lo anterior para el caso de carreteras de calzada sencilla o de calzada doble cuyas calzadas sean paralelas a través de toda la vía; para carreteras de doble calzada con tramos que no son totalmente paralelos y que en los cuales se presenten diferencias en la distancia recorrida entre las dos calzadas, se deberá hacer una configuración de los puntos de referencia de forma tal que se presente una uniformidad en ambos sentidos de la vía.

La capa PROPIEDADES debe ser idéntica en geometría a la capa EJES y cada registro asociado debe dividirse en registros que representen segmentos con los mismos atributos (en caso de que haya cambios de atributos), esto quiere decir que cada dato de cada campo debe representar las condiciones del segmento de vía asociado al registro.

En las capas PUENTES, MUROS, TUNELES y SITIOS CRITICOS cada registro representa un elemento, por ejemplo, un registro de la capa PUENTES debe contener la información de los atributos del puente asociado y su geometría promedio debe ser consignada en los campos respectivos, lo anterior aplica de la misma manera para los 4 elementos mencionados

CARACTERIZACION (INVENTARIO):

Teniendo en cuenta que la caracterización vial determina los atributos peculiares de cada una de las carreteras que componen un circuito de malla vial se debe definir claramente los atributos que distinguen a cada una de las vías determinadas para análisis, con el fin de que se entregue un (01) informe de caracterización que contenga datos en los formatos requeridos por MINTRANSPORTE (Fichas técnicas y software solicitado) teniendo en cuenta lo siguiente:

La información debe levantarse y entregarse de acuerdo al Anexo 1 de La resolución 412 del 26 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte, que adopta la Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC); por lo tanto, se copian literalmente las especificaciones técnicas así:

- Anillo: Conjunto de secuencia de puntos que establecen una forma cerrada, en donde el primer punto es igual al último.

- Atributo: Característica de algún elemento, se representa mediante un campo en la capa geográfica asociada.

- Capa geográfica: Archivo que contiene la información geográfica y alfanumérica (mediante una tabla asociada) de cada uno de los elementos.

- Dato: Lo que se almacena como información alfanumérica en cada campo de cada registro.

- Elemento: Aspecto que se define para representar las diferentes características de la vía (Tipo de terreno, túnel, puente, muro, etc.

- Geometría: Definición de la forma de un objeto en términos de los puntos geográficos que lo conforman. Polígono: Conformado por un anillo y varios anillos opcionales que extraen una parte del anillo principal. Se usa para representar elementos en forma de área.

- Polilínea: Conjunto de secuencia de puntos que forman elementos lineales con diferentes formas.

- Punto: Ubicación definida por Longitud, Latitud y Altitud.

- Registro: Corresponde a una fila de la tabla asociada a la capa geográfica.

- Registro multi-parte: Registro que representa más de un punto, polilínea o polígono dependiendo del tipo de capa geográfica (Punto, Línea o Área). Un registro multi-parte se usa cuando se quiere que en un mismo registro se guarde la información alfanumérica y geográfica de más de un objeto, por ejemplo, el área de un municipio puede corresponder a áreas que están separadas entre sí, pero es conveniente tener ese municipio en un solo registro de la base de datos, por lo que éste se debe asociar a los polígonos que lo conforman. Un registro multi-parte lineal puede parecer en algunos casos un registro de una sola parte, debido a que se asimile a una polilínea continua, pero en la estructura interna puede estar definido como multi-parte. El SINC solamente contempla elementos de tipo polilínea y de tipo punto y no considera dentro de su estructura registros multi-parte, por lo que ninguna de la información que reportan las entidades proveedoras de información puede tener este tipo de estructura.

- Sistema de Referencia Espacial: Uno de los aspectos principales a tener en cuenta en la estructuración de la información geográfica es el Sistema de Referencia Espacial, esto se refiere a cómo van a ser representadas las ubicaciones reales del globo terráqueo sobre un sistema de coordenadas que se desarrolla en un plano. Para esto, es importante que los reportes de información que se hagan al SINC estén bajo un mismo sistema, se establece el MAGNA-SIRGAS, esto de acuerdo con los términos definidos en la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en caso de que la información esté en otro sistema, debe ser re-proyectada con los procedimientos establecidos por el IGAC. Entre el sistema WGS84 (usado por los dispositivos GPS) y MAGNA-SIRGAS existe una equivalencia directa por lo que el cambio se puede realizar de forma directa (con las herramientas apropiadas para esto) y no se requieren re-proyecciones.

- Precisión y procedencia de la información: Se considera la precisión cartográfica en un Sistema de Información Geográfica debido a que las diversas maneras de obtener la información hacen que se genere una diferencia entre Los datos de ubicación real y los que se almacenan en el sistema, esto debido a las diferentes tecnologías y metodologías que se emplean para tal fin.

Es por esto que se requiere que la entidad que reporta la información al SINC tenga identificadas sus carreteras a cargo y defina los inicios y finales de éstas, asignándole a cada una un código asociado definido por la misma entidad (teniendo como referencia lo definido en la resolución 339 de 1999). Cada vía debe ser continua, tener solamente 1 código asociado y tener un único inicio y

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

final que estén asociados a hitos reconocibles, ya que una misma vía no debe tener ramificaciones (éstas deben tener una codificación diferente). En el caso de carreteras de una sola calzada, cada una debe poder ser representada por un solo registro de polilínea continua, en el caso de carreteras de más de una calzada deberá existir uno de estos registros por cada calzada.

De igual manera y debido al objetivo principal del SINC se deben considerar las distancias definidas en el artículo 22 de la Ley 1228 de 2008, ya que las franjas de retiro que se deben cumplir tienen que estar incorporadas en dicha longitud dentro el SINC, para que los curadores urbanos, autoridades urbanísticas de planeación y las empresas prestadoras de servicios públicos NO concedan o soliciten permisos de construcción, reformas y/o mejoras en estas áreas (la precisión cartográfica se hace permisible hasta el quinto (05) metro).

Sin importar la fuente de información, los datos tienen que ser obtenidos a través de un trabajo de campo mediante un dispositivo que garantice este requerimiento, pero si la fuente corresponde a un trabajo previo, realizado por la administración es responsabilidad del contratista consultor realizar las respectivas validaciones de información para estructurar los datos en la forma y requerimientos descritos en este documento.

ENTREGABLES AL MUNICIPIO.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente el contratista consultor entregara al municipio lo siguiente:

INFORME DE CARACTERIZACION:

Se presentará al Supervisor por parte del consultor archivos digitales y físicos con la información de caracterización con el 100% de los productos que establece la Resolución 411 de 2020 “Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras Disposiciones” del Ministerio de Transporte y la Resolución 412 de 2020 “Por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC y se dictan otras disposiciones” con su anexo técnico

INFORME DE CATEGORIZACIÓN

Se presentará al Supervisor por parte del consultor archivos en formato ESRI Shapefile (SHP) con sus correspondientes grupos de archivos en formato SHP en medio magnético (2 CDS) para su radicación ante la Dirección de Infraestructura del Ministerio de transporte, con el 100% de los productos que establece la Resolución 412 “Por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC y se dictan otras disposiciones” de 2020 del Ministerio de Transporte.

INFORME FINAL

Además de los informes descritos anteriormente, el consultor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de, la ubicación y características de las fuentes de información utilizadas en el desarrollo de la consultoría, actividades ejecutadas (desde el análisis, depuración de información, toma de información en campo hasta la entrega del producto final), así como de los problemas y subsanaciones que hubieren surgido en el desarrollo del contrato y entregará al Municipio, copia de los productos finales aprobados por el Ministerio de transporte:

El informe final deberá incluir las recomendaciones especiales y documentos adicionales que el consultor considere necesarios y convenientes.

REALIZAR LA CATEGORIZACION DE LAS CARRETERAS DE TERCER NIVEL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Teniendo en cuenta que la categorización vial es el proceso básico de clasificación, que conduce a la agrupación en una misma clase de las carreteras construidas bajo parámetros similares y que cumplan una función similar, se hace necesario definir la categorización de las carreteas identificadas dentro de la caracterización realizada, por lo tanto el consultor presenta a la administración municipal en cabeza del supervisor, un informe de categorización con la identificación de los kilómetros caracterizados de la red vial inventariada, para que se determinen los kilómetros a categorizar, ya que como se indicó se adelantara un esquema dividido por etapas definiendo la información que se

reportara a MINTRANSPORTE conforme a la codificación de las carreteras. De allí que las vías tercerearías, se categorizarán independientemente una de otra conforme a los parámetros de la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte.

Es por esto que el consultor deberá prestar la asesoría y acompañamiento al municipio desde momento de la presentación y durante todo el término de la radicación de la información con destino al SINC ante el Ministerio de Transporte y de ser necesario realizará los ajustes a que haya lugar en caso de ser requerido por parte de esta Entidad, hasta que se dé la verificación del cumplimiento de requisitos y notificación del cargue al SINC a la Alcaldía Municipal de Chía por parte del Ministerio de Transporte

La información para registrarse debe tener una precisión cartográfica de acuerdo a la resolución 412 de 2020, menor a 5 metros, debe ser fiable y verídica, todo esto debido a que la misma será insumo del visor de inventarios de consulta pública en donde podrá verificarse la información, tales como longitud, estado, dimensiones de las carreteras, capa de rodadura de las mismas, existencia de obras de arte, sitios críticos de accidentalidad, entre otros.

Cada una de las capas geográficas, los campos definidos y sus respectivas características deben ser estructurados y reportados por el Consultor conforme a los requerimientos solicitados en la metodología del Ministerio de Transporte, que sean correctamente diligenciadas, reportadas y aprobadas por el Ministerio de Transporte en el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras-SINC

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN MINIMA	EXPERIENCIA	OBSERVACION
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías con especialización en gerencia de proyectos o administración de obras civiles o vias y transporte	100 %	**Experiencia profesional:** Diez (10) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional **Experiencia especifica**: Dos (02) proyectos o contratos como director o gerente de consultoría para el reporte de caracterización y categorización de vías terciarias a MINTRANSPORTE.	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si el director propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo**.** El Director representa al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, por lo que debe contar con facultades amplias para tomar las decisiones importantes que exija la misma
RESIDENTE DE CONSULTORIA	Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte y vías, con especialización en infraestructura vial o diseño, construcción y conservación de vías o vías y transporte	100 %	**Experiencia profesional:** Cinco (05) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional **Experiencia especifica:** Dos (02) proyectos o contratos como especialista de infraestructura vial en proyectos de consultoría y/o de estudios y diseños viales	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si el residente propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo
ASESOR DE GEOTECNIA	Ingeniero Civil con especialización en	20 %	**Experiencia profesional:** Cinco (05) años contada a partir de la	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

	pavimentos o geotecnia vial		expedición de la Tarjeta Profesional **Experiencia específica:** Dos (02) proyectos o contratos como especialista de infraestructura vial en proyectos de consultoría de estudios y diseños viales	el asesor propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo
ESPECIALISTA EN SIG	Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte y vías o Ingeniero Geólogo, con especialización en sistemas de información geográfica – SIG	100 %	**Experiencia profesional:** Cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si el profesional propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo

Para lo anterior, se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP – 2024002410 de fecha del 10/09/2024				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2410804012024251 7500681032.3.2.02. 02.008	1101	servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN	$58.500.000,00	$52.360
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			X
	FUNCIONAMIENTO (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			N/A

Forma de Pago: El municipio de chía cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de la siguiente manera:

- Primer pago se realizará contra entrega de informe de Caracterización y Categorización de la red de carreteras de tercer nivel a cargo del municipio de chía - Cundinamarca en el marco de las resoluciones 411 y 412 del año 2020 de MINTRANSPORTE, el cual corresponderá a un 90% del valor del contrato

- Segundo pago: se hará con la entrega de informe final de actividades ejecutadas, entrega del producto final y acto administrativo de aprobación del Ministerio de transporte, el cual corresponderá a un 10% del valor del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/ o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General
- Copia del RUT

Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
- Cuando el contratista emplee personal para la ejecución del contrato, se solicitará Paz y salvos de los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.

- Demás documentos requeridos por la supervisión.

A los pagos se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago, en los impuestos municipales de acuerdo con el Estatuto de Rentas vigente en el Municipio.

Plazo de Ejecución: cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la fecha de iniciación del contrato acordada entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses estos últimos para la liquidación del contrato.

Lugar de Ejecución: Municipio de Chía Cundinamarca

Datos del Contratante: Municipio de Chía, Nit. 899.999.172-8, Carrera 11 No.11-29 Piso 2, Teléfono: 8844444.

Supervisor del contrato: La supervisión estará a cargo del funcionario que sea destinado por el alcalde municipal o su delegado. El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de Supervisor durante la ejecución del contrato y comunicárselo al Contratista.

Las partes MUNICIPIO y CONTRATISTA deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones y especificaciones contenidas en los estudios previos y en la Invitación No. 025 de 2024.

Obligaciones del Contratista: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo al inicio de la ejecución contractual
2. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: I. Cronograma de trabajo.
3. Presentar la documentación y mantener durante la ejecución del contrato, el personal clave ofrecido en el Procedimiento de Contratación y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones.
4. Realizar la caracterización y categorización de las carreteras de tercer nivel existentes en el municipio de chía
5. Compilar la información disponible sobre la red vial del Municipio de Chía a través de reuniones conjuntas entre la entidad territorial y el contratista.
6. Consultar información oficial del INCARRETERAS, la ANI y el Departamento de Cundinamarca, para verificar los tramos de red vial primaria, secundaria y terciaria a cargo de estas entidades, de manera que no se realicen inventarios en carreteras fuera de la competencia de la entidad territorial.
7. Realizar el levantamiento de información de cada una de las carreteras en terreno con el fin de obtener una base de datos georreferenciada de cada elemento requerido de acuerdo a lo establecido en la Resolución 411 del 26 de febrero del 2020 “Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las carreteras que conforman en Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones” y la resolución 412 del 26 de febrero del 2020, “Por la cual se adopta la Metodología General para reportar

la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras-SINC y se dictan otras disposiciones". y su anexo

8. Realizar el registro de la información de campo en formatos de levantamiento y toma de información, previamente aprobados por el Municipio, los cuales deben contener la Información descrita en el anexo técnico de las Resoluciones 411 y 412 del 26 de febrero del 2020.
9. Procesar y exportar dicha información con ayuda del software legal para gestión de SIG generando archivos en formato ESRI Shapefile (SHP) con sus correspondientes grupos de archivos en formato SHP, con los componentes espacial y alfanumérico que cumplan con las especificaciones, normas y documentos técnicos descritos en la metodología de la resolución No. 412 de 2020.
10. Entregar a la Alcaldía Municipal el Inventario Vial, identificando los puntos de inicio y fin de cada una de las carreteras, nombres, códigos y longitudes aproximadas; teniendo en cuenta los límites de los perímetros urbanos, municipales y departamentales
11. Entregar una (1) copia en medio físico y magnético (usb o CD) al municipio de las matrices de categorización vial diligenciadas, para que sean radicadas ante el Ministerio de Transporte
12. Prestar la asesoría y acompañamiento al municipio en el diligenciamiento, presentación y radicación ante el Ministerio de Transporte y de ser necesario realizar los ajustes a que haya lugar en caso de ser requerido, hasta que se dé la verificación del cumplimiento de requisitos y notificación del cargue al SINC a la Alcaldía Municipal de Chía por parte del Ministerio de Transporte y se dé la expedición del Acto administrativo de categorización de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Chía.
13. Cumplir con lo descrito en los estudios previos, en los términos y condiciones previstos en los mismos dentro de la "CONSULTORÍA PARA REPORTAR LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DE LA RED DE CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN EL MARCO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020" dando cumplimiento total a cada una de las especificaciones técnicas plasmadas en el presente proceso y del contrato que se celebre.
14. Utilizar los equipos adecuados y compatibles en los procedimientos de toma de información en campo y procesamiento de información relacionada con la red vial del municipio de Chía, conforme a lo especificado en la Resolución 412 de 2020.
15. Presentar un informe final, que contenga la información y documentación solicitada en las especificaciones técnicas.
16. Las demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y las que se deriven durante la ejecución del presente contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Generales del contratista:

1. Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones del Municipio: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

Garantías: El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Chía las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chía identificado con NIT 899.999.172-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA SOLICITADA</th><th>CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato más seis (6) meses previstos para la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el 25% del valor total del contrato</td><td>Desde la terminacion del contrato y seis (06) meses mas contados a partir del recibo de los productos</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>El 5% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Características	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co